



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0305/2024/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OMEALCA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ERIK ALBERTO PÉREZ GUTIÉRREZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Omealca, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el número de folio 300552924000006, debido a que garantizó en su totalidad el derecho de acceso a la información de la persona solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El uno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Omealca, en la que requirió lo siguiente:

...

[...]Solicito Información detallada relativa al uso y manejo de cuerpos inhumados destinados a las Fosas Comunes de los Panteones Municipales de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz. Adjunto archivo con las preguntas específicas. [...]

2. Respuesta del sujeto obligado. El nueve de febrero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, tal y como consta en el registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El nueve de febrero de dos mil veinticuatro, la persona solicitante promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. En la misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se acusaron de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, diversas documentales remitidas por el sujeto obligado, mediante el paso envió de alegatos y manifestaciones del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM).

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se agregaron las documentales previamente señaladas, así como se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir a la parte recurrente las documentales recibidas.

8. Cierre de instrucción. El tres de abril de dos mil veinticuatro se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o

sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente requirió información relativa al uso y manejo de cuerpos inhumados destinados a las fosas Comunes del panteón municipal, en específico:

[...]

1. Quiénes son los responsables administrativamente de los panteones, y quiénes son los responsables directos de los panteones?
2. ¿Cuál es el salario neto que reciben los responsables directos de los panteones?
3. Señale con cuántos panteones cuenta su municipio. Indique el nombre del Panteón o Panteones.
4. Indique la dirección donde se encuentra ubicado cada uno de los panteones.
5. Del panteón o panteones (en caso de tener más de uno), señale cuáles o cuál de ellos tiene una o más Fosas Comunes?
6. En caso de no contar con un espacio para Fosas Comunes en su ayuntamiento, a qué municipio, y en qué fosa común se llevan los cuerpos que tienen este destino. Explique el procedimiento que realizan.
7. Quién es la autoridad responsable que decide crear una nueva Fosa Común?
8. Del panteón o panteones (en caso de tener más de uno), ¿Cuáles destina espacios de inhumación a solicitud de una autoridad ministerial? ¿Desde cuándo?
9. ¿Tiene convenio con la Fiscalía General del Estado para la creación y/o manejo de las Fosas Comunes? Señale el año del Convenio y cuáles son las fosas bajo esta figura.
10. Señale la fecha de creación de cada una de las Fosas Comunes correspondiente a cada panteón.
11. Señale el estatus de cada Fosa Común, es decir, si está activas, inactivas o cerradas.
12. En qué panteón o panteones, se encuentran ubicadas las Fosas Comunes y señale cómo las identifican, por ejemplo Fosa Común 1, Fosa Común 2, o bajo qué nombre las identifican?
13. Desglose por año, cuántos cuerpos han sido inhumados en cada Panteón desde que tenga registro.
14. Desglose por año, cuántos cuerpos han sido inhumados en cada Fosa Común de cada Panteón.
15. Del panteón o panteones (en caso de tener más de uno), ¿Cuáles destinan espacios de inhumación para personas que no pueden pagar un predio? ¿Desde cuándo?
16. Desglose cuántos de los cuerpos inhumados son de personas no identificadas, y cuántas de personas identificadas no reclamadas. Y dé sus nombres (de las personas identificadas no reclamadas).
17. Desglose por año y en qué Fosa Común se ubican, cuántos cuerpos de hombres han sido inhumados y su edad aproximada, si es que cuentan con este registro.
18. Desglose por año y en qué Fosa Común se ubican, cuántos cuerpos de mujeres han sido inhumados y su edad aproximada, si es que cuentan con este registro.
19. Desglose por año y en qué Fosa Común se ubican, cuántos cuerpos de hombres menores de edad han sido inhumados, si es que cuentan con este registro.
20. Desglose por año y en qué Fosa Común se ubican, cuántos cuerpos de mujeres menores de edad han sido inhumados, si es que cuentan con este registro.
21. Desde qué año cuenta con registro escrito de cuerpos inhumados de cada Fosa Común?
22. Cuénta con registros digitalizados del registros de inhumaciones en Fosas Comunes? Si su respuesta es postivia, ¿Desde qué año?
23. Bajo qué término o nombre registran a los restos de personas no identificadas en las Fosas Comunes? (por ejemplo: sin nombre, personas no identificadas, NN, etc.)
24. ¿Cuáles son las principales dificultades a las que se enfrenta este Ayuntamiento para el manejo de las Fosas Comunes?
25. ¿Qué soluciones propone para el mejoramiento de las Fosas Comunes en sus Panteones Municipales?

[...]

▪ **Planteamiento del caso.**

Del estudio de las actuaciones que integran el expediente, se advierte que el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información mediante oficio UT/2024/053 firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia, sin embargo omitió adjuntar la información en la que se daba respuesta a cada uno de los puntos solicitados.

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

Agradezco mucho su gentil respuesta, sin embargo, en el oficio enviado (dos cuartillas), señala que adjunta un archivo contestando el cuestionario enviado. Sin embargo, no hay ningún otro documento. Agradezco el envío de sus respuestas...

Ante los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio UT/2024/054 signado por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en la que manifestó los alegatos, además de adjuntar el similar 009/2024 y 013/2024 signado por el Sindico Municipal de Omealca y 2024/34 signado por la encargada del Registro Civil junto con su anexo en los que proporcionan respuesta, como se advierte:

Dependencia: Sindicatura Única
Oficio. No. 009/2024
Asunto: Contestación a la Unidad de Transparencia

Dr. Víctor C. Gutiérrez González
Titular de la Unidad de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Omealca Ver.
Presente


En contestación al oficio número UT/2024/051 requerida por la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, con número de Folio: 300552924000006 donde solicito la información de CUERPOS INHUMADOS DESTINADO A LAS FOSAS COMUNES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES informo lo siguiente:

En el cuestionario de sobre el manejo de fosas comunes para los Ayuntamientos del estado de Veracruz 2023, hago mención como Sindico Municipal estoy a cargo del área de PANTEONES, se cuenta con un Panteón Municipal y ocho panteones Rurales, los cuales se encuentran en las localidades de Tenejápam de Mata, Paso Real, Matatenatito, Bajo Grande, La Balsa, Río Moreno, Paso Amapa y San Pablo Ojo de Agua de este Municipio, hago mención que ningún panteón cuenta con Fosa Común, y tenemos un total de 198 cuerpos inhumados en el año 2023.

Por lo demás, estoy a la orden de cualquier tipo de información, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Omealca, Ver. A 08 Febrero de 2024


Lic. Ricardo Sánchez Rosas
Sindico Municipal de Omealca Ver.

Dependencia: Sindicatura Única
Oficio. No. 013/2024
Asunto: Contestación a la Unidad de Transparencia

Dr. Víctor C. Gutiérrez González
Titular de la Unidad de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Omealca Ver.
Presente:

En contestación al oficio número UT/2024/053 requerida por la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, con número de Folio: 300552924000006 donde solicito la información del RECURSO DE REVISION IVAI_REV/0305/2024/I informo las respuestas de acuerdo al cuestionario:

- 1.) El Síndico Municipal Ricardo Sánchez Rosas con el Director de Panteones el C. Ángel Cortes Vázquez.
- 2.) El salario neto del Director de Panteones es de \$6,122.55 lo cual se puede checar en la página de Transparencia de Omealca Ver, fracción VIII Remuneración bruta y neta. Agrego el link: <https://omealca.gob.mx/transparencia/ley-875-art-15/>
- 3.) Contamos con 9 panteones, un panteón Municipal de nombre Panteón Omealca y 8 panteones Rurales.
- 4.) Los cuales son ubicados en:

- Panteón Tenejápam de Mata ubicada en la localidad de Tenejápam de Mata de nuestro municipio.
- Panteón Paso Real, con ubicación en la localidad de Paso Real de nuestro municipio.
- Panteón Matatenatito, ubicado en la comunidad de Matatenatito del municipio.
- Panteón Bajo Grande, con ubicación en la localidad bajo Grande de nuestro municipio.
- Panteón La Balsa, ubicado en la localidad de La Balsa de nuestro Municipio.
- Panteón Río Moreno, con ubicación en la comunidad de Río Moreno de nuestro municipio.
- Panteón Paso Amapa, con ubicación en la localidad de Paso Amapa de nuestro municipio.
- Panteón San Pablo Ojo de Agua, con ubicación en la localidad de San Pablo Ojo de Agua.

- 5.) Ningún panteón cuenta con fosa común.
- 6.) Hasta ahora no hemos tenido ningún caso.
- 7.) Si fuera necesario en H. Ayuntamiento.
- 8.) Panteón Municipal si se requiere.
- 9.) Ningún convenio.
- 10.) No hay fecha, ya que no hay fosas comunes.
- 11.) No hay fosas comunes.
- 12.) No hay fosas comunes.
- 13.) No se tiene datos.
- 14.) No existen datos.
- 15.) No existen datos.
- 16.) No existen datos.
- 17.) No hay fosas comunes.
- 18.) No hay fosas comunes.
- 19.) No hay fosas comunes.
- 20.) No hay fosas comunes.
- 21.) No hay fosas comunes.
- 22.) No hay fosas comunes.
- 23.) No hay fosas comunes.
- 24.) Ninguna, no hay fosas comunes.
- 25.) Ninguna no existen fosas comunes.

REGISTRO CIVIL DE OMEALCA, VER.
Oficio No. 1 / 2024/034
Asunto: El que se indica
Omealca, Veracruz; 20 DE FEBRERO 2024
"2024: 201 años de Veracruz, Cuna del Héroe Colegio Militar 1823-2024"

DR. VICTOR C. GUTIERREZ GONZALEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
OMEALCA, VER.

PRESENTE

Por este conducto el que suscribe Lic. Lizeth Escobar Cruz, oficial encargada del registro civil de Omealca Veracruz, en contestación al oficio numero UT/2024/054, para la información solicitada con folio 30055292400906 de parte del INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

Se añaden las respuestas correspondientes a las preguntas solicitadas en dicho oficio.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo reiterándole a sus apreciables órdenes.

Por lo demás estoy a la orden de cualquier tipo de informe, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Omealca, Ver. A 21 de Febrero del 2024.



Lic. Ricardo Sánchez Rosas
Síndico Municipal de Omealca Ver.

ATENTAMENTE

Omealca, Veracruz A 20 de Febrero del 2024



LIC. LIZETH ESCOBAR CRUZ
C. OFICIAL ENCARGADA DEL REGISTRO CIVIL

- R1: El ayuntamiento, síndico y dirección de panteones.
R2: Desconozco.
R3: 9 panteones de los cuales 8 son rurales los cuales se ubican en (Tenejapa, paso real, mata tenatito, bajo grande, la balsa, río moreno, paso amapa, San pablo Ojo de Agua) y 1 panteón municipal ubicado en Omealca.
R4: En las comunidades de en (Tenejapa, paso real, mata tenatito, bajo grande, la balsa, río moreno, paso amapa, San pablo Ojo de Agua y Omealca
R5: No existe
R6: No hemos tenido ningún caso.
R7: Si fuera necesario.
R8: Panteón Municipal de Omealca desde: Siempre.
R9: NO.
R10: No existen Fosas Comunes Por lo tanto no existe Registro "Fecha".
R11: No.
R12: No Existen.
R13: del Año 2022 A la fecha actual un total de "572".
R14: No contamos Con fosa Común.
R15: Los Panteones Rurales son 6 (seis).
R16: Ninguna, todos han sido identificados.
R17: No existen Fosas Comunes Por lo tanto no existe Registro.
R18: No existen Fosas Comunes Por lo tanto no existe Registro.
R19: No existen Fosas Comunes Por lo tanto no existe Registro.
R20: No existen Fosas Comunes Por lo tanto no existe Registro.
R21: No existen Fosas Comunes Por lo tanto no existe Registro.
R22: No existen Fosas Comunes Por lo tanto no existe Registro.
R23: No existen Fosas Comunes Por lo tanto no existe Registro.
R24: No se cuenta con fosas comunes en el municipio, por lo cual no existe registro alguno.
R25: Ninguna no existen Fosas Comunes.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública y se encuentra vinculado con las obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV y 15, fracciones VIII, XIX y XXXIV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;

...

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

...

Es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar parte la información peticionada, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, fracciones V, XXV, inciso e), 59 fracciones III y IV y 72, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con lo dispuesto en los numerales 219 y 219 Bis de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

V. Aprobar los presupuestos de egresos según los ingresos disponibles, conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado. Anexo al presupuesto de egresos, se aprobará la plantilla de personal, que contendrá categoría, nombre del titular y percepciones;

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

...

e) Panteones;

...

Artículo 59. Son atribuciones de la Comisión del Registro Civil, Panteones y Reclutamiento:

...

III. Vigilar que en los cementerios se cumpla con las disposiciones sanitarias;

IV. Llevar un registro de panteones públicos y privados existentes en el territorio municipal, que contenga los datos de ubicación, denominación, extensión, capacidad y demás información pertinente que señale la Secretaría de Salud. La información generada deberá remitirse en el mes de octubre de cada anualidad a la dependencia antes mencionada;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

ARTÍCULO 219.-El funcionamiento de los panteones y agencias funerarias, estará sujeto a esta

Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 219 Bis. Para el debido control de los panteones establecidos en el territorio estatal, la Secretaría llevará un Registro Público Estatal de Panteones, el cual contendrá la información que anualmente le remitan los Ayuntamientos de la Entidad.

De la normatividad transcrita se observa que los Ayuntamientos tienen a su cargo el servicio público de los panteones. La Comisión de Registro Civil, Panteones y Reclutamientos se encarga de llevar el registro de dichos inmuebles, tanto públicos como privados, incluyendo sus características y capacidades. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, elabora un Registro Público respecto de esa temática, mismo que se integra con la información que anualmente le remiten los Ayuntamientos en el mes de octubre. El Tesorero tiene a su cargo la administración de los fondos municipales, lo que incluye conocer los montos erogados por concepto de pago de sueldos y salarios en favor de los trabajadores del sujeto obligado, como lo son los responsables o administradores de los panteones.

La Ley 875 de Transparencia otorga la naturaleza de obligación de transparencia a los sueldos y salarios de todos los servidores públicos, así como al inventario de bienes muebles e inmuebles, incluidos los datos de identificación de los panteones o cementerios en posesión o propiedad del Ayuntamiento y a la información sobre los trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados, incluidos los permisos de inhumación y exhumación de cadáveres. Por lo que dicha información debe darse a conocer, en formato digital, a través de la página de internet del sujeto obligado y del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, sin que medie solicitud alguna.

Respecto de las obligaciones de bienes muebles e inmuebles y sueldos y salarios (fracciones VIII y XXXIV del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia), su publicación se rige por los criterios contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones, como se indica:

Lineamientos Técnicos Generales

Fracción VIII:

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

Fracción XXXIV:

Todos los sujetos obligados publicarán el inventario de bienes muebles e inmuebles¹⁶⁶ que utilicen, tengan a su cargo y/o les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones; que destinen a un servicio público conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto, tanto si son propiedad del sujeto obligado como que se encuentren en posesión de éstos.

Los datos correspondientes a los bienes inmuebles son:

...

Criterio 24 Denominación del inmueble, en su caso

Criterio 25 Institución a cargo del inmueble

Criterio 26 Domicilio¹⁷⁰ del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

...

Durante el procedimiento de acceso, la Unidad de Transparencia no realizó las diligencias ante las áreas competentes para dar respuesta a la solicitud, por lo que se incumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Inicialmente, durante el derecho de acceso a la información el ente obligado mediante oficio UT/2024/053 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia intentó proporcionar respuesta a lo solicitado, pues señaló que se proporcionaba respuesta a través del oficio 009/2024 signado por el Sindico municipal, sin embargo

fue omiso en adjuntar el mismo. Por lo que dicha respuesta, motivo la inconformidad del ahora recurrente.

No obstante, durante el procedimiento de sustanciación, el ente obligado proporcionó respuesta mediante oficios 013/2024 y UT/2024/034 signados por el Síndico y el Oficial Encargado del Registro Civil respectivamente, quienes son competentes para pronunciarse respecto a lo solicitado, por lo que, se analizarán las respuestas con la finalidad de identificar si colmaron lo peticionado.

Respecto a los cuestionamientos 1. Responsables administrativamente de los panteones, y quiénes son los responsables directos de los panteones; 2. Salario que reciben los responsables directos de los panteones; 3. Cuántos panteones cuenta su municipio, indicando el nombre del Panteón o Panteones; 4. Dirección donde se encuentran ubicados cada uno de los panteones. Tanto el síndico como el encargado del registro civil coincidieron con las respuestas, en las que señalaron que los que los responsables son el síndico municipal la dirección de panteones, en ese sentido respecto al arábigo dos se proporcionó el salario neto del Director de panteones, agregando que dicha información se encuentra publicada en la fracción VIII relacionada con la remuneración bruta y neta adjuntando el enlace para acceder a la misma. Asimismo con relación a lo solicitado en el arábigo 3 y 4, indicaron el número y ubicación de los panteones siendo un panteón municipal y ocho panteones rurales.

En ese orden de ideas, los arábigos 8. Panteones que destinan espacios de inhumación a solicitud de una autoridad ministerial; 13. Cuántos cuerpos han sido inhumados en cada Panteón desglosado por año; 15. Panteones que destinan espacios de inhumación para personas que no pueden pagar un predio; 16. Cuántos cuerpos inhumados son de personas no identificadas, y cuántas de personas identificadas no reclamadas. Y dé sus nombres. Cuestionamientos a los que se les dio respuesta por parte del Síndico y el Oficial Encargado del Registro Civil, pues se señaló que cuando una autoridad ministerial solicita un espacio para la inhumación se utiliza el panteón municipal, además los cuerpos inhumados a partir del año dos mil veintidós correspondió a un total del quinientos setenta y dos, por su parte los panteones que destinan espacios para personas que no pueden pagar un predio se señaló que en los seis panteones rurales se destinan predios y, respecto al número de cuerpos inhumados son de personas no identificadas, indico que a la fecha de la solicitud todas las personas han sido identificadas.

Por último, en relación con los arábigos 5. Panteones que cuentan con fosas comunes; 6. En caso de no contar con un espacio para fosas comunes en su ayuntamiento, a qué municipio, y en qué fosa común se llevan los cuerpos que tienen este destino, explicando el procedimiento que realizan; 7. Autoridad responsable que decide crear una nueva Fosa Común; 9. Cuenta con convenio con la Fiscalía General del Estado para la creación y/o manejo de las fosas comunes; 10. Fecha de creación de las fosas comunes correspondiente a cada panteón; 11. Estatus de cada fosa

común, es decir, si está activas, inactivas o cerradas; 12. Panteones en las que se encuentran ubicadas las fosas comunes y señale cómo las identifican; 14. Desglose por año, cuántos cuerpos han sido inhumados en cada fosa común de cada panteón; 17. Desglose por año y en qué fosa común se ubican, cuántos cuerpos de hombres han sido inhumados y su edad aproximada, si es que cuentan con este registro; 18. Desglose por año y en qué fosa común se ubican, cuántos cuerpos de mujeres han sido inhumados y su edad aproximada, si es que cuentan con este registro; 19. Desglose por año y en qué fosa común se ubican, cuántos cuerpos de hombres menores de edad han sido inhumados, si es que cuentan con este registro; 20. Desglose por año y en qué fosa común se ubican, cuántos cuerpos de mujeres menores de edad han sido inhumados, si es que cuentan con este registro. 21. Desde qué año cuenta con registro escrito de cuerpos inhumados de cada Fosa Común. 22. Cuenta con registros digitalizados de los registros de inhumaciones en Fosas Comunes. 23. Bajo qué término o nombre registran a los restos de personas no identificadas en las Fosas Comunes. 24. Cuáles son las principales dificultades a las que se enfrenta este Ayuntamiento para el manejo de las Fosas Comunes. 25. Qué soluciones propone para el mejoramiento de las Fosas Comunes en sus Panteones Municipales. Al respecto el ente obligado, señaló que no cuentan con fosas comunes en sus panteones, por lo que no contaron con la información.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que las respuestas emitidas por el ente obligado, se hicieron bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO¹; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA² y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO³.**

Aunado a lo anterior, lo expuesto por el sujeto obligado también cumple con lo establecido en el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.”⁴**

¹ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

² Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

³ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

⁴ De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Ya que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso acontece, ya que como se estableció, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, gestionó la información materia del presente recurso ante la Sindicatura y el Registro Civil municipal, áreas que, acorde a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre resultan competentes, por lo que se colma el cumplimiento al derecho humano de acceso a la información del recurrente.

En conclusión, de los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se concluye que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información.

De ahí que resulte **inoperante** el agravio expresado por la persona recurrente, pues contrario a su dicho, en el expediente ha quedado acreditado que el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información atendió la solicitud, a través del área competente para tal efecto, dentro del marco de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable, misma que se pronunció respecto de la materia de la solicitud que dio origen al presente recurso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio, lo procedente es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos